



MUNICIPALIDAD
DE
CAPIÓVI

Tel. (0743) 93003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

CAPIÓVI, Misiones 19 de Mayo de 1.999,-

ORDENANZA 117 / 99

VISTO: La entrada en vigor de la Ley Nacional N° 24807, por el cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación legal a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M.), y;

CONSIDERANDO: QUE, la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente.-

QUE, la F.A.M. fue constituida a comienzos de la presente década como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país.-

QUE, la Ley 24807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas.-

QUE, entre los fines legales de la F.A.M. se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales.-

QUE, junto con la sanción, por unanimidad y aclamación del Senado, de la Ley 24807, la F.A.M. ya cuenta con su sede central en la Capital Federal, así como con un ambicioso programa de realizaciones en diferentes regiones del país.-

QUE, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M. se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros.-

QUE, la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos estructurada primordialmente en función de la base poblacional.-



MUNICIPALIDAD
DE
CAPIÓVI

Tel. (0743) 93003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

ORDENANZA 117 / 99

QUE, por todo ello, corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1o: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Capióvi a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del artículo 4 de la Ley nacional N° 24807.-

ARTICULO 2o: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que esta determine para la categoría de Municipio que corresponda a nuestra localidad.-

ARTICULO 3o: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas correspondientes al presupuesto general de gastos y recursos de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente ordenanza.-

ARTICULO 4o: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHIVESE.-


ROSA AMADOR VAZQUEZ
Concejal


ESTORIO KAGERER
Concejal


JOEL CIBILS
Concejal


BENITO VOGEL
Concejal


JUAN BORGSMANN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante